

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00323-00**

**Accionante: DIANA MARIA MIRANDA MURCIA**

**Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD  
SOCIAL – DPS y FONVIVIENDA.**

Auto interlocutorio No. 700

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora DIANA MARIA MIRANDA MURCIA actuando en nombre propio, radicó el 8 de octubre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad, presuntamente vulnerados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA por cuanto aduce no se le ha dado respuesta de la solicitud que radicara el 14 de septiembre de 2018 mediante el cual solicitó se le informara cuándo se puede postular a un subsidio o se le asigne una vivienda a la que afirma tiene derecho.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora DIANA MARIA MIRANDA MURCIA, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y al DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_.

SECRETARIA